NOTA DNCP/DNC/_Nº 11226/2016

Asunción, 4 de mayo de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad 3 de Febrero
Teléfono: 0528-251150
Mail: muni3defebrero@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 308977 **"Adquisición de camión volquete** ID 312534 **(Ingresó el 2/05/16) adenda 1**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Adenda N° 1 y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Resolución de la Junta Municipal y en la Resolución de la Intendencia Municipal** no se visualiza la autorización para adquirir un camión usado.

2. **En la Adenda N° 1, en la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, a) Experiencia y Capacidad Técnica se lee textualmente lo siguiente:**
"Ser representante de los bienes y marcas ofertadas"
"Antigüedad de la marca ofertada en el Mercado por lo menos 1 año en Paraguay"
*"Antigüedad del oferente, por lo menos **5 años**".*

   a. En el PBC, en la Sección I Datos de la Licitación , IAO 18.1 a) figura que no van a requerir autorización del fabricante. Al requerir ser representante de los bienes y marcas ofertadas deben modificar el requisito Autorización del Fabricante de SI APLICA.
   b. En el PBC, en la Sección III Suministros requeridos, las especificaciones técnicas del camión a ser adquirido indican del año 1989. Consultamos cómo requieren antigüedad de la marca ofertada de por lo menos un año en Paraguay, si lo que quieren es un camión usado de 27 años atrás?.
   c. Consultamos referente a la antigüedad del oferente en relación al camión usado de 27 años atrás que pretenden adquirir, correspondería este requisito?

3. **Reiteramos** No se visualiza en el PBC o por nota dirigida a la DNCP la justificación para adquirir un camión usado.

4. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato CGC 25.1 Inspecciones y Pruebas se lee textualmente lo siguiente**: *"El proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dicho bien. En un plazo no mayor a 5 días hábiles".*
   Por otra parte en la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato CGC 27.5 se lee textualmente lo siguiente: *"El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: no mayor a 10 (diez) días".*
   Recomendamos unificar criterio al respecto, van a ser 5 o serán 10 días para reparar o reemplazar el bien.

5. **En la Adenda 1 en el Modelo de Contrato, la cláusula 6 Vigencia** se lee textualmente lo siguiente: *"El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción hasta el "* Recomendamos completar el plazo de vigencia.

6. **En la Sección VII Anexos. Documentos que componen la oferta, recomendamos indicar SI APLICA al requisito de Autorización del Fabricante (PERSONAS FISICAS Y JURIDICAS)** atendiendo que en la Adenda 1 Sección II Criterios de evaluación, Experiencia y Capacidad Técnica requieren ser representante de los bienes y marcas ofertadas.

7. **En la Adenda 1, Sección VII Anexos. Documentos. inc. h**) no se visualiza toda la documentación requerida en la Adenda 1, Sección II Criterios de Evaluación, Experiencia y Capacidad Técnica. El requerimiento de la documentación debe coincidir con lo indicado en la Sección II Criterios de Evaluación.

8. **En la Sección VI Formularios** recomendamos indicar APLICA al formulario N° 4 Autorización del Fabricante atendiendo que en la Adenda 1 Sección II Criterios de evaluación, Experiencia y Capacidad Técnica requieren ser representante de los bienes y marcas ofertadas.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Mariela Frate

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montania Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Mariela
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DNC/DAM/cmc